


a los que no están en oposición, que el precio es convencional.

17

REGLAMENTO
INTERIOR
DE LA LINEA DE POSTAS
DE
LA REPUBLICA.



MEXICO.
IMP. DE ANDRADE Y ESCALANTE, CADENA N. 43.
1857.

los que no están en oposición, que el precio es convencional.

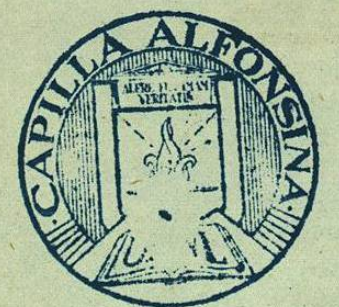
REGLAMENTO INTERIOR
DE LA
LINEA DE POSTAS
DE
LA REPUBLICA



FONDO QUINCE
FRANCO DIAZ RAMIREZ

a los que no es...
oposición, que el precio es convencional.

REGLAMENTO INTERIOR
DE LA
LINEA DE POSTAS
DE
LA REPUBLICA.



FONDO
FRANCO DIAZ RAMIREZ

REGLAMENTO INTERIOR
DE LA
LINEA DE POSTAS
DE
LA REPUBLICA.
REGLAMENTO.

TITULO PRIMERO.



MEXICO
IMPRENTA DE ANDRADE Y ESCALANTE,
CALLE DE CADENA NUMERO 13.
1857

los que no están en oposición, que el precio es convencional.

REGlamento INTERIOR
DE LA
LINEA DE POSTAS

LA REPUBLICA

TITULO PRIMERO



MEXICO

REGLAMENTO.

TITULO PRIMERO.

DE LOS AJENTES DE LA LINEA.

- 1.º El Director debe ser uno y exclusivo, y sus funciones serán desempeñadas ó por el empresario ó por la persona que éste designe.
- 2.º Habrá Inspectores y Sub-inspectores, y su número será el que determine el Director, segun lo exija la estension y el buen servicio de la Línea. Los primeros tienen la doble facultad de revisar todo lo concerniente á la Línea y la contabilidad de las Administraciones, y los segundos lo que pertenece esclusivamente á postas.
- 3.º Habrá Administradores para regir el circuito que el Director les señale, lo mismo que el punto de su residencia.
- 4.º Los Conductores serán nombrados por la Direccion, de acuerdo con la Administracion General de Correos, á fin de que ésta les estienda su título correspondiente, y la Direccion les señalará el punto de su carrera, que no excederá de cuarenta leguas.
- 5.º Los mozos de pescante serán nombrados por los respectivos Conductores, con aprobacion de los Administradores, y estarán sujetos al servicio de los primeros.

6.º Los mozos de postas serán nombrados por los Administradores, y estarán sujetos á éstos y á los Conductores. Esta sujecion no deroga la obediencia inmediata que deben á los Inspectores y Sub-inspectores.

7.º Los Inspectores, Sub-inspectores y Administradores serán nombrados por el Director, y funcionarán segun lo prevenido en este Reglamento ó con arreglo á las instrucciones especiales que reciban por escrito.

TITULO SEGUNDO.

DEL DIRECTOR Y SUS ATRIBUCIONES.

8.º Destituir á cualquiera dependiente toda vez que no desempeñe su empleo á su satisfaccion; reemplazarlo con quien le parezca sin dar cuenta del motivo de su resolucion, fuera del caso en que haya derechos escritos.

9.º Fijar las penas con que se deban castigar las faltas de los empleados, para conseguir el mejor servicio, y la remuneracion con que se les deba premiar cuando sean fieles á su deber.

10. Pensar frecuentemente en la Línea, recorriendo mentalmente desde las mas pequeñas hasta sus mayores dependencias, con objeto de mejorarlas.

11. Atender las faltas de caballos ó mulas, guarniciones, carruajes y todo lo que les es anexo; ya por provisiones oportunas ó por reparaciones diarias en los talleres; y cuidar prolijamente que la caballada esté herrada y alimentada con buenas pasturas, y cuidadosamente atendida por los mozos.

12. Mantener correspondencia con los Administradores, sin omitirla porque parezca insignificante el asunto. Disponer las visitas á las Administraciones y demas intereses de la Línea por los Inspectores ó Sub-inspectores, y dar las órdenes generales ó especiales que deban ejecutarse.

13. No permitir ninguna relajacion en el servicio, por consideracion ó condescendencias de ninguna clase, y hacer

a los que no están en oposición, que el precio es convencional.

que las cuentas se produzcan con la puntualidad indicada en este Reglamento y segun el sistema que se fije.

14. Atender eficazmente á las necesidades de las Administraciones segun las notas que los encargados le dirijan.

TITULO TERCERO.

DE LOS INSPECTORES.

15. Los Inspectores estarán á las órdenes de la Direccion para desempeñar las comisiones que les dé. En los caminos deberán figurarse que la representan en cuanto á velar por los intereses de la Línea.

16. Serán el ejemplo de moderacion y buenas maneras; pensarán constantemente en arreglar su conducta á lo justo; tendrán las complacencias que no perjudique al buen orden; tratarán bien á toda clase de empleado, sin perjuicio de requerir un servicio exacto, cuidadoso y voluntario. No permitirán mozo ni individuo de la Línea andrajoso ó sucio, dando alguna ropa al que la necesite, deduciéndosele el importe de ella de su sueldo por la Administracion ó encargado de la posta que se lo pague; porque sin aseo y limpieza no puede haber buena conducta ni mejoramiento de moral.

17. Con los encargados de las Administraciones y postas conferenciarán sobre el estado de sus dependencias, necesidades que haya y reformas que requieran, para que anotando todo en un cuaderno que al efecto tendrán, den aviso á la Direccion. En los casos urgentes dispondrán lo conveniente, dando aviso á la Administracion respectiva y á la Direccion, para que ésta apruebe, reforme lo hecho ú ordene lo que le parezca.

18. Situarán las Líneas que nuevamente se establezcan, en union de los Sub-inspectores, segun los conocimientos que adquirirán de los puntos mas á propósito para las postas, mejor camino que pueda tomarse, proporcion de pasturas y agua, y poblaciones del tránsito.